

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 23 de Septiembre de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2063
Radicación No. 2018-00177
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor FERNANDO VALENZUELA en calidad de demandante en el presente asunto, solicita se le autorice para cobrar el título No. 4069030002518199 del 20/05/2020.

Revisado el expediente, se observa que el 9 de diciembre de 2019, el demandado solicitó la entrega de un depósito judicial por la suma de \$208.910 y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante Auto Interlocutorio No. 2624 del 13 de Diciembre de 2019 se declaró la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación, ordenando la entrega del depósito judicial solicitado y la devolución de los dineros sobrantes a la demandada señora MARICEL GUTIERREZ PÉREZ.

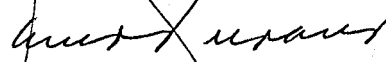
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales No. 4069030002518199, del 20/05/2020, realizada por el demandante, por corresponder dicho dinero a la parte demandada, señora MARICEL GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARIA

En estado No. 166 de hoy notifica
auto anterior

27 SEP 2022

La Secretaria

